



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00741937- -NEU-DESP#MPIM - ANR (EMHIDRO S.E.P.) - ENERO/FEBRERO/MARZO 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00741937- -NEU-DESP#MPIM del registro del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, Ley de Presupuesto Poder Ejecutivo Provincial 3481 y el Decreto DECTO-2025-281-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del Visto, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$73.478.292,00) para los meses de enero, febrero y marzo del corriente año destinado al pago de alquileres, impuestos y servicios, proveedores, salarios de personal, honorarios, aportes previsionales y asistenciales al ISSN;

Que la asistencia financiera para cubrir gastos del corriente año se estima en la suma de pesos doscientos noventa y tres millones novecientos trece mil ciento sesenta y seis con 00/100 (\$293.913.166,00), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Poder Ejecutivo Provincial 3481;

Que el aporte solicitado corresponde a tres (3) cuotas del monto anual asignado y el mismo será destinado al pago de alquileres, impuestos y servicios, proveedores, salarios de personal, honorarios, aportes previsionales y asistenciales al ISSN, entre otros;

Que por Decreto DECTO-2025-281-E-NEU-GPN de fecha 11 de marzo de 2025, se determina que la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) se encuentra exclusivamente bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por un importe de setenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$73.478.292,00) con destino a solventar gastos de funcionamiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

23-PL - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

U.O. 01 - SECRETARÍA EJECUTIVA PERMANENTE

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A SOCIEDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JURI	S.A.	U.O.	NAP	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
23	PL	01	090	04	01	03	05	06	061	1111	\$73.478.292,00

EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS - EMHIDRO S.E.P.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Innovación y Modernización.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

